



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00324-00 PROCESO: ASIGNACIÓN APOYO VS BERNEY GRUESO AMU

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que es necesario la corrección de la sentencia 017 del 5 de febrero de 2024 como quiera que se indicó que la señora FELIPA AMU es hermana del señor BERNEY GRUESO AMU en el numeral segundo de la parte resolutive, siendo correcto que es la progenitora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2024

Oficial mayor

Auto No. 465

Radicado: 760013110010-2023-00324-00

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta en informe secretarial, dispone el artículo 286 del Código General del Proceso que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”* (Subrayado propio).

Colofón de anterior, se corregirá y aclarará dicho yerro y específicamente en el ordinal segundo de la sentencia No. 017 del 5 de febrero de 2024; y en su lugar quedará, así:

“SEGUNDO. - DESIGNAR a la señora FELIPA AMU CUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.997.593 de Cali en calidad de madre del señor BERNEY GRUESO AMU como la persona de apoyo para celebrar los actos anteriormente descritos. Se le comunica en el presente acto la designación.”

Finalmente, frente a la aceptación del cargo designado a la señora FELIPA AMU CUERO, se aceptará el mismo y se requerirá a la parte actora para que cumpla con lo dispuesto en el numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia aludida.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00324-00 PROCESO: ASIGNACIÓN APOYO VS BERNEY GRUESO AMU

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR y CORREGIR el ordinal segundo de la parte resolutive de la sentencia 017 del 05 de febrero de 2024, quedando el ordinal segundo así:

“SEGUNDO. - DESIGNAR a la señora FELIPA AMU CUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.997.593 de Cali en calidad de madre del señor BERNEY GRUESO AMU como la persona de apoyo para celebrar los actos anteriormente descritos. Se le comunica en el presente acto la designación.”

SEGUNDO: TENER por aceptado el cargo de la persona de apoyo para el señor **BERNEY GRUESO AMU** a la señora **FELIPA AMU CUERO**.

TERCERO: REQUERIR a la señora **FELIPA AMU CUERO**, para que allegue el registro civil de nacimiento del señor **BERNEY GRUESO AMU** conforme se ordenó en el numeral sexto de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a344e601108471cc0776c9982b7c299170090e3a9daa85df6c90d446c3538b2a**

Documento generado en 06/03/2024 05:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>